

CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C.
INFORME DE PASIVOS CONTINGENTES

Sumario de Pasivos Laborales	Al 4to trimestre de 2021
Montos de litigios	\$11 139,247.38
Litigios en trámite	5
Litigios con laudo firme desfavorable	N/A
Juicios Civiles	N/A
Juicios Mercantiles	N/A
Juicios Penales	N/A

FUENTE: Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C.

DETALLES DE JUICIOS VIGENTES CONFORME A LA TABLA ANTERIOR

Númer o Consec utivo	Número de expediente	Monto estimado o laudo	Etapas en la que se encuentra
1	EXPEDIENTE: 424/2018 Martha Julieta Molina Báez	\$5 128,377.84	El juicio se encuentra en desahogo de pruebas, la próxima audiencia para llevarse a cabo el día 28 de marzo de 2022 a las 9:30 horas es el desahogo de la testimonial por cambio de naturaleza ofrecida por la parte actora a cargo de MARIO SINUHE SÁNCHEZ ARNAIZ, quien de acuerdo a las constancias del expediente ya fue notificado personalmente y para la próxima audiencia quedó su presentación con el auxilio de la fuerza pública. Encontrándose pendiente de desahogar la prueba ofrecida por el CENTRO GEO consistente en el INFORME a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Siendo también codemandada la Secretaría de la Función Pública, quien admitió ser quien contrató a la actora como titular del Órgano Interno de Control CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA ING. "JORGE L. TAMAYO" A.C., aunque, quien pagaba la nómina de la actora lo fue el hoy CENTRO GEO.

CUENTA PÚBLICA 2021

2	EXPEDIENTE: 109/2015 De Lille García Mauricio Adolfo	\$4´256,156.99	Los datos de expediente y Junta, son los que se desprenden del expediente que le fue entregado al suscrito, en el cual aparece que dicha junta por Resolución Incidental de Competencia de fecha 22 de marzo de 2018 resolvió el Incidente correspondiente que planteó el apoderado del CENTROGEO, declarándolo procedente y por tanto, se declaró incompetente y mediante acuerdo de fecha 14 de diciembre de 2018 ordena remitir los autos a la JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, por lo que lo sucederá es que en su momento la Junta Especial de la Federal de Conciliación y Arbitraje a la que le toque conocer de la demanda instaurada por el actor, ordenará el emplazamiento respectivo. No pasa desapercibido que ya pasó bastante tiempo desde lo último actuado en donde se declaró incompetente la Junta Local y ordenó remitir turnar lo autos a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje. Debiéndose de revisar cuando los intenten emplazar el nombre de la moral buscada, ya que estaba como demandado el Centro de Investigación en Geografía y Geometría, Ing. Jorge L. Tamayo A.C.” (nombre erróneo) y no con el nombre correcto y actual, por lo que, de seguir así, se recomienda no recibirla y dar cuenta al suscrito en ese momento. A la presente fecha no se ha recibido dicho expediente en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, por lo que sigue en la Junta Local pendiente de remitirlo, ayer se revisó nuevamente en el archivo de la Junta Local y nos informan que sigue con los rezagados para remitir a la Junta Federal.
3	EXPEDIENTE: 957/2014 José Luis Rojas Villasana	\$1´099,393.40	Los datos de expediente y Junta, son los que se desprenden del expediente que le fue entregado al suscrito, en el cual aparece que dicha junta por Resolución Incidental de Competencia de fecha 29 de enero de 2020 resolvió el Incidente correspondiente que planteó el apoderado del CENTROGEO, declarándolo procedente y por tanto, se declaró incompetente y ordena remitir los autos a la JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, por lo que lo sucederá es que en su momento la Junta Especial de la Federal de Conciliación y Arbitraje a la que le toque conocer de la demanda instaurada por el actor, ordenará el emplazamiento respectivo. Debiéndose de revisar cuando los intenten emplazar el nombre de la moral buscada, ya que estaba como demandado el “Centro de Investigación en Geografía y Geometría, Ing. Jorge L. Tamayo A.C.” (nombre erróneo) y no con el nombre correcto y actual, por lo que, de seguir así, se recomienda no recibirla y dar cuenta al suscrito en ese momento. A la presente fecha no se ha recibido dicho expediente en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, por lo que sigue en la Junta Local pendiente de remitirlo, ayer se revisó nuevamente en el archivo de la Junta Local y nos informan que sigue con los rezagados para remitir a la Junta Federal.
4	EXPEDIENTE: 182/2018 Nicolás Fernando Rodríguez Guzmán	\$283,557.55	En este juicio con fecha 07 de octubre de 2021 se dictó el laudo correspondiente, mismo que fue notificado al CENTROGEO con fecha 17 de noviembre de 2021, se presentó el amparo correspondiente en fecha 08 de diciembre de 2021 y actualmente el expediente se encuentra en la Secretaría Auxiliar de Amparos pendiente de que se le dé el trámite a dicha demanda de amparo promovida por nuestra parte, por lo que está pendiente que nos notifiquen en su momento esa admisión a trámite para enviarlo al Tribunal Colegiado de Circuito para que resuelva lo conducente. El juicio se considera como de ALTO RIESGO, lo anterior, derivado de la forma en que se contestó la demanda y a que no se acreditaron ninguna de las defensas y excepciones que se opusieron, aunado al hecho de que a quien se le imputó el despido testificó ante la junta reconociendo que sí lo despidió. En el laudo de referencia se está condenando al CENTROGEO a reinstalar al actor en su empleo, así como a pagarle por concepto de salarios caídos cantidad de \$283,557.55 pesos por el periodo comprendido de 12 meses desde la fecha del despido 05-febrero-2018 al 04-febrero-2019, con base en un salario diario de \$776.87 pesos, más el pago de los intereses de salarios caídos que en su caso deberán cuantificarse vía incidental por el periodo comprendido del 05 de febrero de 2019 y hasta la fecha en que se reinstale al actor, así como al pago de aportaciones al IMSS, INFONAVIT y SAR partir de la fecha del despido y hasta que se reinstale al actor y mientras subsista la relación de trabajo.

5	EXPEDIENTE: 302/2018 Ángeles Guadalupe Zamacona Bautista	\$371,761.60	Con fecha 26 de septiembre de 2019, notificó la Junta del conocimiento que por resolución de fecha 9 de agosto de 2019 se declaró PROCEDENTE el incidente de competencia presentado por CentroGeo, donde la Junta ha declinado el conocimiento del asunto a la Junta especial número 14 bis de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje. Por lo que, una vez que la Junta Federal cuente con el expediente correspondiente lo hará del conocimiento del Centro. Se considera que el riesgo que se tiene es la instrucción de pago de la última quincena y aguinaldo proporcional; sin embargo, estos pagos se tuvieron en tiempo y forma disponibles para la demandante al momento de su separación; sin embargo, no se presentó a su cobro, se cuenta con evidencias sobre la notificación para su cobro. Se investigó el número de expediente que le corresponde al presente asunto en la JUNTA ESPECIAL NÚMERO CATORCE BIS FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, es el expediente 149/2020, tuvo una audiencia el 22 de noviembre de 2021, pero no se celebró ya que aún sigue pendiente de emplazar al CENTROGEO por lo que se señaló nueva fecha de audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones para el 30 de mayo de 2022. Las cuantificaciones antes señaladas se basan en lo manifestado y reclamado por los actores en sus respectivas demandas, y por lo que hace al asunto marcado con el número 1, no hay límite de salarios caídos, los marcados con los números del 2 al 5, sí tienen un límite de 12 meses en la cuantificación de salarios caídos, pero a partir del treceavo mes se cuantifican los intereses de salarios caídos correspondientes.
---	--	--------------	---

FUENTE: Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C.

ESTRATEGIAS PARA REDUCIR LOS COSTOS EN PASIVOS CONTINGENTES

Para el caso de Martha Julieta Molina Báez, son muy reducidas las posibilidades de que el Centro, obtenga un laudo desfavorable, porque la relación de trabajo se compone entre la trabajadora y la Secretaría de la Función Pública.

En el caso de José Luis Rojas Villasana se interpuso una demanda de amparo en contra del laudo condenatorio, en dicha demanda de amparo se hicieron valer violaciones procesales derivadas del emplazamiento y se aprovechó para insistir en la cuestión competencial. Se solicitó la suspensión provisional del laudo, la cual fue concedida y se repondrá el procedimiento, buscando que, durante el desarrollo del mismo, CentroGeo pueda exhibir pruebas de que el C. Rojas Villasana estaba contratado por Honorarios Profesionales, y deslegitimizar la demanda.

Se volverá a recibir la demanda, debiéndose de revisar cuando los intenten emplazar el nombre de la moral buscada, ya que estaba como demandado el "Centro de Investigación en Geografía y Geometría, Ing. Jorge L. Tamayo A.C." (nombre erróneo) y no con el nombre correcto y actual, por lo que, de seguir así, se recomienda no recibirla y dar cuenta al abogado representante de CentroGeo en ese momento.

Se intentará investigar en la medida de lo posible el número de expediente y junta especial de la Federal de Conciliación y Arbitraje a la que se le hubiere turnado la demanda.

En el caso de De Lille García Mauricio Adolfo, la demanda será notificada de nuevo al Centro, debiéndose de revisar cuando los intenten emplazar el nombre de la moral buscada, ya que estaba como demandado el Centro de Investigación en Geografía y Geometría, Ing. Jorge L. Tamayo A.C." (nombre erróneo) y no con el nombre correcto y actual, por lo que, de seguir así, se recomienda no recibirla y dar cuenta al abogado representante de CentroGeo en ese momento.

Se intentará investigar en la medida de lo posible el número de expediente y junta especial de la Federal de Conciliación y Arbitraje a la que se le hubiere turnado la demanda.

Para el caso de Nicolás Fernando Rodríguez Guzmán, En este juicio con fecha 07 de octubre de 2021 se dictó el laudo correspondiente, mismo que fue notificado al CENTROGEO con fecha 17 de noviembre de 2021, se presentó el amparo correspondiente en fecha 08 de diciembre de 2021 y actualmente el expediente se encuentra en la Secretaría Auxiliar de Amparos pendiente de que se le dé el trámite a dicha demanda de amparo promovida por nuestra parte, por lo que está pendiente que nos notifiquen en su momento esa admisión a trámite para enviarlo al Tribunal Colegiado de Circuito para que resuelva lo conducente.

El juicio se considera como de ALTO RIESGO, lo anterior, derivado de la forma en que se contestó la demanda y a que no se acreditaron ninguna de las defensas y excepciones que se opusieron, aunado al hecho de que a quien se le imputó el despido testificó ante la junta reconociendo que sí lo despidió.

En el laudo de referencia se está condenando al CENTROGEO a reinstalar al actor en su empleo, así como a pagarle por concepto de salarios caídos cantidad de \$283,557.55 pesos por el periodo comprendido de 12 meses desde la fecha del despido 05-febrero-2018 al 04-febrero-2019, con base en un salario diario de \$776.87 pesos, más el pago de los intereses de salarios caídos que en su caso deberán cuantificarse vía incidental por el periodo comprendido del 05 de febrero de 2019 y hasta la fecha en que se reinstale al actor, así como al pago de aportaciones al IMSS, INFONAVIT y SAR partir de la fecha del despido y hasta que se reinstale al actor y mientras subsista la relación de trabajo.

En particular en el caso de la C. Zamacona Bautista Los datos de expediente y Junta, son los que se desprenden del expediente que le fue entregado al abogado representante de CentroGeo, en el cual aparece que dicha junta por Resolución Incidental de Competencia de fecha 09 de agosto de 2019 resolvió el Incidente correspondiente que planteó el apoderado de CentroGeo, declarándolo procedente y por tanto, se declaró incompetente y ordena remitir los autos a la JUNTA ESPECIAL NÚMERO CATORCE BIS FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, por lo que en su momento ésta última junta, ordenará el emplazamiento respectivo al CentroGeo, debiendo de informar al abogado representante y enviar los documentos correspondientes que deje el actuario en dicha diligencia; para preparar la defensa correspondiente.

Autorizó: Dr. José Ignacio Chapela Castañares

Cargo: Director General CentroGeo

Elaboró: Lic. Omar Francisco Gómez Martínez

Cargo: Director de Administración CentroGeo